



**ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES
2017**



ORGANIZACIONES
POLÍTICAS

en el

EXTERIOR

¿QUÉ ES UNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA?

Es una organización pública no estatal, que expresa la pluralidad política de la sociedad, sustentada bajo concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias.

Las y los ciudadanos podrán conformar una organización política, afiliarse o desafiliarse libremente de ellas, y participar de sus decisiones; a excepción de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo.

En el Ecuador existen dos tipos de organizaciones políticas:

Partido político

Movimiento político

Adicionalmente el Código de la Democracia, contempla que las organizaciones políticas pueden participar a través de Alianzas y Fusiones.

Principales características

	Partido Político	Movimiento Político
Directivas	La directiva debe estar conformada por: Consejo de disciplina y ética, Órgano electoral central, Centro de formación y capacitación política, defensor de los afiliados, responsable económico.	La directiva debería tener al menos la Máxima autoridad nacional o local, un Representante legal, un Responsable económico, una Defensoría de adherentes permanentes y un Consejo de disciplina y ética, Órgano electoral central, Centro de formación y capacitación política.
Condición	Deben tener un número de directivas de al menos la mitad de provincias del país, debiendo incluir a dos de las tres provincias de mayor población.	No existe condición
Porcentaje de afiliaciones y adhesiones	1.5% de afiliaciones, del registro electoral nacional de la última elección pluripersonal.	1.5% de adhesiones del registro electoral de la correspondiente jurisdicción territorial. Del total de las adhesiones presentadas el 10% deben corresponder a adhesiones permanentes.
Instrumento normativo	Esteluto	Régimen orgánico
Militancia	Afiliados: 60% de las provincias de mayor población y 40% del resto de provincias.	Adherentes para su creación como Movimiento Político. Adherentes permanentes para su funcionamiento
Jurisdicción	Nacional al menos en la mitad de provincias del país	Nacional o local

Consideraciones Generales

Previo a la inscripción de una Organización Política, los simpatizantes deben:

- Definir el ámbito de acción de la misma (nacional, provincial, cantonal, parroquial /o del exterior)
- Identificar las coincidencias que los une para construir la organización Política
- Designar los representantes provisionales que van a estar a cargo de las gestiones ante el CNE para la inscripción de la organización política
- Plantear cómo se va a financiar la organización política
- Identificar los recursos con los que cuentan los gestores de la iniciativa (financieros, humanos, logísticos, jurídicos, entre otros)

Proceso de inscripción

Primera etapa

Solicitud de clave para la obtención de fichas de afiliación o formularios de adhesión

Para solicitar la clave que permitirá el acceso a las fichas de afiliación o a los formularios de adhesión (requisitos obligatorios para la inscripción de una organización política), se requiere seguir los siguientes pasos:

Paso 1: Entrega de documentación

Los representantes a cargo de las gestiones para inscribir a su organización política acudirán ante el CNE u Oficinas Consulares del Ecuador en el Exterior correspondiente, para presentar por escrito una solicitud adjuntando la siguiente documentación:

- *Datos generales del representante y de la organización política*
- *Principios ideológicos de la organización política*
- *Estatuto en el caso de partidos políticos o Régimen Orgánico en el caso de movimientos políticos*

NOTA: Receptada la documentación la Oficina Consular dispone el término de 5 días para remitir al Consejo Nacional Electoral, la documentación para su trámite correspondiente.

Estatuto de un Partido Político

- Denominación del partido político
- Descripción de los símbolos, emblemas o distintivos
- Sede domiciliar de la organización política
- Derechos y obligaciones que poseen los afiliados
- Competencias y obligaciones de los órganos directivos
- Conformación paritaria de los órganos directivos y candidaturas de elección popular
- Mecanismos y procedimientos para reformar el Estatuto
- Requisitos para adoptar decisiones internas válidas
- Órgano electoral central y sus funciones
- Consejo de disciplina y ética y sus funciones
- Centro de formación política y sus funciones
- Responsable económico y sus funciones.

Régimen Orgánico de un Movimiento Político

- Denominación y ámbito de acción del movimiento político
- Descripción de los símbolos, emblemas o distintivos
- Sede domiciliar de la organización política
- Derechos y obligaciones que poseen los adherentes permanentes
- Competencias y obligaciones de los Órganos Directivos
- Conformación paritaria de los Órganos Directivos y candidaturas de elección popular
- Mecanismos y procedimientos para reformar el Régimen Orgánico
- Requisitos para adoptar decisiones internas válidas
- Órgano electoral central y sus funciones
- Consejo de disciplina y ética y sus funciones
- Centro de formación política y sus funciones
- Responsable económico y sus funciones.

NOTA: El nombre de la organización política no podrá utilizar ni aludir nombres de personas vivas, ningún elemento que aproveche indebidamente la fe religiosa, que exprese contradicciones o contengan el nombre del país o de una jurisdicción como único calificativo. Ningún nombre, símbolo o emblema podrá incorporar la palabra Ecuador, los símbolos de la patria ni sus colores en forma conjunta (amarillo, azul y rojo) o los símbolos de las respectivas localidades. El nombre deberá guardar concordancia con el ámbito de acción del movimiento.

OJO: Para el caso de movimientos políticos, se deberá revisar que en la redacción de todo el documento, se haga referencia al "Régimen Orgánico de un Movimiento Político", y que no incluya términos tales como "afiliados" o "afiliaciones" sino "adherentes" o "adhesiones". "La Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece 2 tipos de organización política: Partidos Políticos y Movimientos Políticos, por lo que no se acepta peticiones de reconocimiento que consten como genérico, "movimiento independiente".

Paso 2: Análisis de la documentación entregada para la solicitud de clave

El CNE revisarán que la documentación presentada, cumpla las normas constitucionales, legales y reglamentarias; además de los requisitos que deben reunir los documentos señalados en el PASO 1.

Paso 3: Resolución de la autoridad

Una vez cumplidos los requisitos, el CNE emitirá la resolución disponiendo la entrega de la clave para acceder al sistema informático del CNE donde se encuentran las fichas de afiliación o formularios de adhesión, según corresponda.

En caso de incumplimiento, se notificará a los peticionarios o al representante, para que corrijan las observaciones formuladas por el CNE, y puedan continuar con el trámite.

Paso 4: Entrega de clave

La secretaría general del CNE, entregará a los representantes de las organizaciones políticas o sus delegados, mediante acta de entrega-recepción, la clave que les permitirá acceder a las fichas de afiliación o formularios de adhesión a través del sistema de Gestión de Organizaciones Políticas. Adicionalmente, la clave también será remitida al correo electrónico que la organización política haya registrado, así como la página web a la que debe ingresar y su respectivo usuario.

Con esa clave se ingresa al link <http://app2.cne.gob.ec/cneop> dónde deberá ingresar su mail y la contraseña entregada por el CNE.

Segunda etapa

Solicitud para la inscripción de organizaciones políticas

- Acta de fundación, en la que conste la voluntad de los promotores de constituir la organización política;
- Principios ideológico
- Estatuto o régimen orgánico
- Programa de gobierno, que incluya las medidas a ser ejecutadas en el nivel o niveles de gobierno en los cuales la organización política pueda presentar candidaturas
- Nóminas de los órganos directivos:
 - Para partidos políticos: Directiva nacional y las actas de constitución de las directivas provinciales de al menos 12 provincias del país, de las cuales dos deberán corresponder a las tres de mayor población (Guayas, Pichincha, Manabí).
 - Para movimientos políticos: La máxima autoridad nacional o local, responsable económica, defensoría de adherentes permanentes y consejo de disciplina y ética, centro de formación política; y, órgano electoral central.
- Símbolos, emblemas o distintivos de la organización política en arte original impreso y medio magnético con sus respectivos colores;
- Dirección y números de teléfono de las sedes, nacional, provincial y/o exterior –en el caso de organizaciones políticas nacionales- y para organizaciones políticas seccionales señalarán la dirección y número telefónico de la sede local. Estas direcciones están sujetas a constatación por parte del organismo electoral correspondiente;
- Registro de afiliados o adherentes permanentes correspondiente al 1,5% del Registro Electoral (nacional, provincial, cantonal o parroquial, según corresponda), tomando en consideración:
 - Para partidos políticos: El registro de afiliados correspondiente al 1,5% del Registro electoral utilizado en la última elección pluripersonal nacional. Los afiliados deben corresponder al 60% de las provincias de mayor población y 40% del resto de provincias;
 - Para movimientos políticos: El registro de adherentes correspondiente al 1,5% del registro electoral de la correspondiente jurisdicción, el cual estará compuesto por adherentes permanentes y adherentes. Del total de las adhesiones presentadas el 10% deben corresponder a adhesiones permanentes

- Declaración juramentada del o la representante de la organización política en la que se especifique que es responsable de la veracidad de la información y documentación presentada.
- Listado de los Responsables de recolección de firmas de adhesión, con copia de las cédulas de ciudadanía.

Tercera etapa **Análisis de la documentación entregada**

El CNE revisará que la documentación presentada, cumpla las normas constitucionales, legales y reglamentarias, así como los requisitos que deben reunir estos documentos.

Cuarta etapa **Verificación de firmas**

La Dirección Nacional de Organizaciones Políticas del CNE comunicará a la organización política sobre el inicio de los procesos de verificación de firmas, e informarán el número de delegados que deben asignar para el efecto; quienes serán acreditados para estar presentes en las áreas destinadas para el proceso de verificación de firmas.

Quinta etapa **Resolución de la autoridad**


Una vez cumplidos estos requisitos, el CNE o la DPE, emitirá la resolución disponiendo la inscripción de la organización política en el Registro de Organizaciones Políticas.


En caso de que la solicitud de inscripción de la organización política haya sido inadmitida, esta podrá subsanar el incumplimiento de uno o más requisitos en el plazo de un año, contados a partir de la fecha de la notificación del incumplimiento.



 votoenlexterior@cne.gob.ec

 [@cnegobec](https://twitter.com/cnegobec) / [#ProcesosenelExterior](https://twitter.com/ProcesosenelExterior)

 [Procesos en el exterior CNE Ecuador](https://www.facebook.com/ProcesosenelExteriorCNEEcuador)

 [/cnegobec](https://www.facebook.com/cnegobec)